Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XXV | PANAMÁ, 29 DE OCTUBRE DE 1928 | NÚMERO 5393

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Calle 7a. Nº 15.

—

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur. Nº 8.

—

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 26.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 32 de 1928, de 25 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.... 18461

Decreto número 33 de 1928, de 27 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.... 18461

SECCION PRIMERA

Resolución número 16, de 25 de Octubre de 1928.... 18461

Resolución número 17, de 27 de Octubre de 1928.... 18461

SECCION SEGUNDA

Resolución número 178, de 24 de Octubre de 1928.... 18461

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete.... 18461

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 98 de 1928, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.... 18462

Decreto número 95 de 1928, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.... 18462

Decreto número 96 de 1928, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.... 18462

Decreto número 97 de 1928, de 25 de Octubre, por el cual se habilita cierta cantidad de especies fiscales.... 18462

Decreto número 99 de 1928, de 25 de Octubre, por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento.... 18462

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 34 de 1928, de 26 de Octubre, por el cual se subroga el artículo 39 del Decreto número 1, de 19 de Febrero del presente año.... 18462

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2276, de 13 de Octubre de 1928.... 18462

Resolución número 2277, de 13 de Octubre de 1928.... 18462

Certificado número 1859 de registro de marca de fábrica.... 18463

Solicitud de registro de marca de fábrica. 18463

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 18463

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 18463

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Octubre de 1928.... 18463

Avisos Oficiales.... 18464

Edictos.... 18464

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 32 DE 1928

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gabriel Perigault, Oficial de Contabilidad y Estadística de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Juan B. Saucedo C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 33 DE 1928

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel José Jiménez, Portero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo del señor Juan Vicencini; y al señor Fabio Durán, Cartero de la misma Agencia, en reemplazo del señor Domingo Domínguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Octubre 25 de 1928.

RESUELTO:

Se concede al Dr. J. G. Lewis una prórroga de sesenta días de la licencia que le fué concedida el 3 de Septiembre del año en curso, para separarse del cargo de Médico Oficial del Cuerpo de Policía Nacional en la ciudad de Panamá, según lo ha solicitado a esta Secretaría en escrito de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 27 de Octubre de 1928.

En escrito del 23 de los corrientes, solicita el señor Conrado Martíz P. que se reconsidere y revoque la Resolución número 10 del 13 de los corrientes y se avoque el conocimiento del juicio de Policía a que se refiere la citada Resolución.

Al respecto, se insiste en que las Resoluciones en que se impone pena de multa inferior a quince balboas no son apelables, en conformidad con la ley; de manera que no es admisible el recurso aludido en el caso del postulante, a quien se ha penado con solo siete balboas con cincuenta centésimos. Además, la Policía sólo puede condenar a pagar daños cuando estos son consecuencia de alguna falta, y aún en tales circunstancias el interesado puede acudir al Poder Judicial, si no se conforma con la decisión de la Policía, según lo dispuesto en el artículo 1742 del Código Administrativo.

Ahora bien, como el señor Martíz P. no ha presentado argumentos ni hechos que puedan hacer variar lo fallado en este asunto,

SE RESUELVE:

Mantener la Resolución número 10 del 13 de los corrientes en todo su vigor.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 178. —Panamá, 24 de Octubre de 1928.

Candelario Camargo, reo del delito de imprudencia temeraria, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado del Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto y de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional a Candelario Camargo durante la tercera parte de la pena de dos meses de arresto a que fue condenado; y como el día veinte y seis del mes en curso cumple las dos terceras partes de ésta, se ordena que sea puesto en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

MARCELO T. DE ALVEAR,

Presidente de la Nación Argentina.

A Su Excelencia Doctor Don

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de mantener y estrechar aún más, si fuere posible las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República Argentina y la República de Panamá, He resuelto nombrar al Doctor Don Ricardo J. Davel, para ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, en reemplazo del señor Don Atilio Daniel Barilari, que fue llamado para ocupar otro cargo diplomático.

Con tal motivo ruego a Vuestra Excelencia, se sirva dispensar al señor Davel, una favorable acogida, dando completa fe y crédito a cuanto asegure en mi nombre y muy especialmente cuando exprese los votos del Gobierno y Pueblo Argentinos, por la prosperidad y grandeza de la República de Panamá, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo,

Leal y Buen Amigo,

M. T. DE ALVEAR.

ANGEL GALLARDO.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días de Marzo del año 1928.

—

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don

MARCELO T. DE ALVEAR,

Presidente de la Nación Argentina.

Grande y Buen Amigo:

De manos de Su Excelencia el Doctor Don Ricardo J. Davel he recibido la carta autógrafa por la cual Vuestra Excelencia acredita al referido señor Davel con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno en reemplazo del señor Don Atilio Daniel Barilari, acto que tuvo lugar el día 31 de Agosto del año actual, con la solemnidad de estilo.

Dadas las relevantes cualidades que distinguen al señor Davel, es de esperarse que su actuación será de gran provecho para la intensificación de las buenas relaciones que felizmente existen entre la República de Panamá y la República Argentina.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta apreciación y consideración más distinguida.

Soy de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

R. CHIARI.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Palacio Nacional, Panamá, Septiembre 3 de 1928.

MARCELO T. DE ALVEAR,

Presidente de la Nación Argentina,

A Su Excelencia Doctor Don

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia, que habiendo sido llamado el señor Don Atilio Daniel Barilari, para ocupar otro cargo diplomático, He resuelto expedir la presente Carta de Retiro, que pone término a su Misión como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Con tal motivo aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia, que el señor Barilari, ha merecido por parte de este Gobierno, entera aprobación en el ejercicio de las elevadas funciones que le fueron confiadas.

Al formular mis sinceros votos por la prosperidad y grandeza de la República de Panamá, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, me suscribo,

Leal y Buen Amigo,

M. T. DE ALVEAR.

ANGEL GALLARDO.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Marzo del año 1928.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don

MARCELO T. DE ALVEAR,

Presidente de la Nación Argentina.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de dar respuesta a la atenta carta de Vuestra Excelencia de fecha 30 de Marzo del presente año, dirigida a mi antecesor, en la que participa que habiendo sido llamado el señor Don Atilio Daniel Barilari para ocupar otro cargo diplomático, expidió sus Letras de Retiro, poniendo fin a la Misión que él desempeñaba en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

Cumplida, pues, por el señor Barilari la Misión Diplomática que le fue encomendada, se ha tomado nota de su retiro.

Aprovecho la oportunidad para formular mis sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Argentina.

Leal y Buen Amigo,

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Palacio Nacional, Panamá, Octubre 8 de 1928.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 94 DE 1928

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Ayala para el cargo de Administrador del Monte de Piedad Nacional, en reemplazo del señor Pedro Brin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 95 DE 1928

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Santiago Quintero para el cargo de Oficial 1° de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 96 DE 1928

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo D. Du-Bois, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 97 DE 1928

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilítase la cantidad de dos mil seiscientos cuarenticinco timbres nacionales de la denominación de «Sesenta Centésimos de Balboa» (B 0,60) para ser usados como timbres de la misma denominación para el bienio en curso de 1927-1929.

Parágrafo. Las especies venales habilitadas a que se refiere el presente Decreto llevarán impresa la referencia de este Decreto y del bienio de 1927-1929, en tinta roja.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 98 DE 1928

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Mientras dure la licencia concedida al señor Alfredo Du-Bois, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, hácense las siguientes promociones con carácter de interinidad:

Horacio Moreno y A., de Oficial 1°, a *Jefe de la Sección Primera.*

Víctor de la Rosa, de Oficial 2° de la *Sección Segunda*, a Oficial 1° de la Sección Primera.

Graciela Remón, de Escribiente de la Sección de Ingresos, a Oficial 2° de la Sección Segunda.

Artículo 2° Nómbrase interinamente Escribiente de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al señor Jobel Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 34 DE 1928

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se subroga el artículo 3° del Decreto N° 1, de 19 de Febrero del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 3° del Decreto N° 1, de 1° de Febrero del presente año, por el cual se dicta una medida relacionada con el Hospital Santo Tomás, quedará así:

«A los Médicos y Cirujanos al servicio del Hospital Santo Tomás que quieran atender o practicar operaciones en las respectivas clínicas o salas del Establecimiento a clientes particulares, se les reconocerá de conformidad con la Ley 15 de 1924, el 33% del importe de esas consultas, tratamientos u operaciones, que corresponde al Hospital»;

Artículo 2° Los Médicos y Cirujanos que no estén al servicio del Hospital también gozarán del privilegio de uso de las clínicas o salas de operación del Establecimiento, y se les reconocerá un setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las operaciones que allí practiquen.

Artículo 3° Queda en estos términos, subrogado el artículo 3° del Decreto N° 1 de 1° de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLÉMENT.

RESOLUCION NUMERO 2276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2276.—Panamá, Octubre 13 de 1928.

El Poder Ejecutivo, con fecha veintiséis de Junio del presente año, dictó la Resolución N° 2183, concediendo una patente de invención distinguida con el número 289 de la misma fecha, a favor de la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.», por el término de quince (15) años para explotar un invento o mejora.

En dicha Resolución expuso el Poder Ejecutivo las razones de orden legal en que se fundaba para conceder a la «Panama Coca-Cola Bottling Company Inc.», la patente de que se trata.

Como el señor Carlos Icaza A., apoderado de la «Orange Crush Company», pidiera en memorial de 29 de Junio último, la revocatoria de dicha Resolución, el Poder Ejecutivo, sustentando las disposiciones claras y terminantes de los artículos 1997 y 2001 del Código Administrativo sobre la materia, citados ya en su expresada Resolución,

RESUELVE:

Decir, como en efecto se dice, al señor Carlos Icaza A., apoderado de la «Orange Crush Company», que si considera perjudicados los derechos de sus representados, puede hacerlos valer ante los Tribunales ordinarios del País.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLÉMENT.

RESOLUCION NUMERO 2277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2277.—Panamá, Octubre 13 de 1928.

En escrito de fecha 22 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio bebidas gaseosas y otros líquidos que expende la Compañía.

La marca consiste en una serie de fajas transversales, superpuestas, apenas separadas unas de otras, y que en conjunto afectan la forma de una botella sin cuello. Estas fajas están interrumpidas por dos series equidistantes de tres fajas cada serie, descienden desde la tercera de las fajas transversales y caen perpendiculares sobre el plano en que descansaría la base de una botella colocada en su posición natural. Hacia el centro del conjunto que forman las fajas e interrumpiéndolas, aparece un cuadrilátero colocado en posición tal que una diagonal trazada entre dos de los vértices de los ángulos correría paralela a las fajas que cortan las transversales.

Esta marca se usa también gravando las fajas en relieve sobre el vidrio de la pared exterior de las botellas que contienen bebidas gaseosas y otros líquidos que expende la Compañía. En este caso las fajas transversales y las que las cortan (siendo estas últimas cuatro series en lugar de dos) contornan la botella, y los cuadriláteros serán dos calcados en el vidrio y colocados en lugares opuestos. La marca gravada sobre el vidrio de las botellas constituye un punto característico de la confección de las mismas.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Panama Coca-Cola Bottling Company Inc.» de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el negocio.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Pública,

L. F. CLÉMENT.

Panamá, 13 de Octubre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1849 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CERTIFICADO NUMERO 1849

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: Octubre 13 de 1928. —Caduca: Octubre 13 de 1938.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la *Resolución* número 2277, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio bebidas gaseosas y otros líquidos que expende la Compañía que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Febrero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5265 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 3 de Marzo de 1928.

Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLÉMENT.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una serie de fajas transversales, superpuestas, apenas separadas unas de otras, y que en conjunto afectan la forma de una botella sin cuello. Estas fajas están interrumpidas por dos series equidistantes de tres fajas cada serie, descienden desde la tercera de las fajas transversales y caen perpendiculares sobre el plano en que descansaría la base de una botella colocada en su posición natural. Hacia el centro del conjunto que forman las fajas e interrumpidas, aparece un cuadrilátero colocado en posición tal que una diagonal trazada entre dos de los vértices de los ángulos correría paralela a las fajas que cortan las transversales. Esta marca se hace también gravando las fajas en relieve sobre el vidrio de la pared exterior de las botellas que contienen bebidas gaseosas y otros líquidos que expende la Compañía. En este caso las fajas transversales y las que cortan (siendo estas últimas cuatro series en lugar de dos) contornean la botella, y los cuadriláteros quedan dos calcados en el vidrio y colocados en lugares opuestos. La marca grabada sobre el vidrio de las botellas constituye un punto característico de la confección de las mismas.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Cook Laboratories Inc.» de N° 536 Lake Store Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio jeringas y agujas hipodérmicas y equipos de jeringas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Carpule

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 10 de 1928.

Enrique Lavergne H.

República de Panamá.— Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 19 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del Poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The American Rolling Mill Company», de 751 Avenida Curtis, ciudad de Middletown, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio barras, techos, piezas de fundición, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles; sencillos o lisos y con forma, con revestimiento y sin revestimiento, chapas, varillas, material para remaches, y alumbre de hierro puro.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

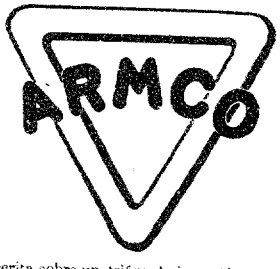

escrita sobre un triángulo invertido; y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 10 de 1928.

Enrique Lavergne H.

República de Panamá.— Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 19 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Graham-Paige Motors Corporation», domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automoviles y las partes constructivas de éstos.

La marca en referencia consiste en la representación de un concepto caprichoso de un escudo, la parte superior del cual consiste en un círculo que contiene las representaciones de los bustos de tres personas acorazadas, y en la parte inferior hay dos tableros horizontales: en el de arriba se lee la palabra distintiva GRAHAM y en el de abajo la palabra PAIGE.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 10 de 1928.

Enrique Lavergne H.

República de Panamá — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Octubre de 1928.

As. 3988. Escritura 17 de 2 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Personero hace unas declaraciones referentes a los verdaderos linderos y medidas de dos lotes de terreno vendidos por el Municipio a María de Jesús de Bernal, ubicados en ese Distrito.

As. 3989. Escritura 231 de 7 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual José H. Stilson sustituye en Ernesto Jaramillo A. un poder de Alfredo de Saage.

As. 3990. Escritura 433 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa ubicada en la ciudad de Colón, y expedido a favor de S. I. Marchosky.

As. 3991. Escritura 74 de 7 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carlos Alcedo constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Santiago, para responder por el manejo de César Alcedo, como Juez Ejecutor de esa Provincia.

As. 3992. Escritura 548 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Celinda V. de Peña, un lote de terreno en este Distrito.

As. 3993. Escritura 1159 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual H. Geo. Henry vende a Mabel Finlayson y otras, varios bienes muebles.

As. 3994. Escritura 1117 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Talio Sánchez declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y vende esta finca a Delia Arias de Wyse.

As. 3995. Escritura 312 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Assan del Río vende a Chen Chui Choy, una finca ubicada en David.

As. 3996. Escritura 58 de 2 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Luis Wong Chong vende a Pablo Chong, un establecimiento comercial situado en Antón.

As. 3997. Escritura 5 de 12 del mes pasado, otorgada ante el Vice-Cónsul de la República de Panamá en Kingston, Jamaica, por la cual Ho Mow Choe confiere poder a Ho How Foo.

As. 3998. Escritura 8 de 2 de Abril de este año, otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá en Madrid, España, por la cual D. José Lasso de la Vega y R. confiere poder a María T. Recuero.

As. 3999. Escritura 537 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Municipio de Panamá y Adolfo Arias permutan unos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

As. 4000. Escritura 561 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Harold M. Kendall confiere poder a Robert M. Wilford.

As. 4001. Oficio 666 de 23 de Agosto de este año, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituída por Angel Suere a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Manuel J. Vásquez y otro.

As. 4002. Oficio 1121 de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Enrique L. Hurtado, ubicada en Colón.

As. 4003. Escritura 1097 de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual David M. Toledano vende a la «Panama Bella Vista Land Co.», un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 4004. Escritura 1098 de 28 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Bella Vista Land Co.» vende a la «R. W. Hebard & Co.» un lote de terreno en este Distrito, y el National City Bank cancela hipoteca.

As. 4005. Escritura 1155 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rafil Alvarez A. vende a David Fidanque de Castro una finca en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela una hipoteca.

As. 4006. Escritura 314 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ramón Serracín vende a Julio Gómez dos fincas ubicadas en el Distrito de Alanje.

As. 4007. Adiciona el asiento 3985 del Tomo 14 del Diario.

As. 4008 a 4009. Hijuelas de Petra Rodríguez de Anzoátegui, por las cuales le adjudican varias propiedades en Portobelo.

As. 4010. Escritura 528 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María de los Reyes Rodríguez garantiza con hipoteca un préstamo hecho por Tomás Arias a Magdalena Hernández Rodríguez.

Panamá, Octubre 17 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

DÁMASO A. CERVERA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Herbert Schwatke, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Juana Lara, advirtiéndosele que si no compareciere dentro el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles; en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vásquez.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto

EMPLAZA

Al señor Luis Alberto Torres, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Duis K. Pardum; como apoderado de Margot del Toro G. de Torres, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

ecretario,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Mary Stible, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca, por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto el Dr. Simon K. Loy como apoderado de Frank Harris, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izasa.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Macario Díaz, de esta vecindad, se encuentran depositadas 500 piezas de madera de pino, de las dimensiones siguientes:

De 8 piés de largo, de 5x8 y cinco pulgadas de grueso; y más o menos diez piezas de 40 y 36 piés de largo, de 12x12 y 15x15 de grueso.

Además, denuncia la tenencia de otras piezas de la misma madera, que se encuentran en poder de los señores Patrocinio Alfonso, Fernando Alfonso, Mercedes Guevara, Lucio Castillo e Isabel Castillo, vecinos de Cébaco y Gobernadora, de esta jurisdicción.

Dichas maderas han sido denunciadas por el mismo señor Macario Díaz, como bienes vacantes y sin dueño conocido y por haber aparecido en las playas de Cébaco y Gobernadora más de un mes, y por lo cual, también las denuncia por conceptuar pertenecen al Municipio de Montijo.

Para que si alguna persona se cree con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Cébaco y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y desfijación, serán rematadas por el señor Tesorro Municipal en subasta pública, al tenor de lo preceptuado en los artículos 1433 y 1440 del Código Judicial.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO ESTRADA D.

El Secretario.

Moisés Restrepo C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene de hierro hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chimán, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario.

Candanedo.

30 vs.—18

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:

y una potranca colorada marcada con el siguiente herrete *B*, ambos están marcados en la pierna izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriqui Land en Progreso de esta jurisdicción hace mas de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Cobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:

con un potrillo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encontraban vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Amadilla.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin fierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Noneca» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 d 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hozco cachóni de primera talla, marcado a fuego así:

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumical» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley

El Alcalde,

CALIXTO GUAVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color hosco, talla cuarta, marcada a fuego (illegible) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que lea sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Req. Nº 10805